

AGENCIAS EN EL INTERIOR
Opinión

LA PAZ

Calle: Reyes Ortiz N° 73 entre Federico Suazo y El Prado, Edificio Gundlach Torre Este Piso 7 Of. 702
Tel: 2316027 - 2125220
Fax: 2316027 - 72046090

SANTA CRUZ

Calle Pari esq. Independencia
Telf. Fax: 74699684 - 3302793

ORURO

Calle Washington N° 1622 entre Bolívar y Sucre -
Telf.: 5253910 - 72450056

SUCRE

Calle España N° 155 entre Camargo y San Alberto -Telf.: 6451770

AVISO DE REMATE

DR. EVER M. AYAVIRI CHILA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 DE LA CAPITAL COCHABAMBA-BOLIVIA.

PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS RUBEN RICO EGUEZ.

DEMANDADOS: CARMEN ROSA RICO EGUEZ Y OTROS.

BIEN A REMATARSE: Se señala audiencia pública de subasta y remate de las acciones y derechos pertenecientes a los ejecutados CARMEN ROSA RICO EGUEZ, CARMEN ISABEL RICO EGUEZ, DANIELA COVARRUBIAS BEDOYA, MATIAS WILFREDO RICO COVARRUBIAS y ENRIQUE ROMMEL RICO COVARRUBIAS, en el bien inmueble debidamente registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.01.1.99.0000265, sobre la calle Hamiraya N° 465, distrito 10, Zona Noroeste del municipio de Cochabamba, cuyos límites son: al norte con Sócrates Parada, Al Sud con compradores de María Coronel Vda. de Prada, al Este con la Calle Hamiraya y al Oeste con compradores de Guillermo Bayro y demás datos constantes en el avalúo comercial de fecha 04 de Abril de 2023.

BASE DE REMATE: Sobre la base de su valor comercial pericial de \$us. 333.370,24 (TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA 24/100 DOLARES AMERICANOS), según avalúo comercial cursante a fs. 87.

FECHA Y HORA DE REMATE: El día 29 de Marzo de 2024 a Hrs. 11:00 am. Primeramente. Pero revisado el calendario resulta ser (feriado nacional viernes santo) por lo que hecha la corrección de oficio se señala fecha definitiva de audiencia de subasta pública de remate para el día 28 de marzo de 2024 a Hrs. 11:00 am.

LUGAR DE REMATE: Martillera N° 1 a cargo de la Dra. INGRITH SONIA ROJAS JIMENEZ, en su oficina ubicada en la Calle SAN MARTIN N° 178, Edif. "Abujider" 4to piso, of. 4F.

Los interesados deberán depositar el 20% de la base señalada en la Dirección Administrativa Financiera-Depósitos Judiciales del Tribunal Departamental de Justicia.

Cochabamba 12 de Marzo de 2024

790/20-11



Banco Fortaleza

AVISO DE REMATE

EL DOCTOR DAVID PACO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO (ORURO-BOLIVIA), POR CUANTO EL DERECHO LE FACULTA

En mérito a lo solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-I del Cód. Procesal Civil se **DISPONE SEGUNDO REMATE** del 100% del inmueble embargado en el presente caso en particular, Inmueble (**LOTE DE TERRENO**), ubicado en la calle A-6 esq. Av. Francisco Tito Yupanqui y C/ Pachamama, Designación S/TIT: Lote N° 1, manzano F-5, Urb. Hijos del Sol II zona Sud Oeste, con una superficie de 295.00 Mts2, MEDIDAS: Fte: 19,95 mts., Cfte. 29.22 mts. Fdo. 15,16 mts. Cfd. 12,00 mts. LINDEROS al Norte: Con el lote N° 2, al Sud con la calle A-6, al Este: Av. Francisco Tito Yupanqui, al Oeste: calle Pachamama, registrado en oficinas de Derechos Reales de Oruro, bajo el folio con Matrícula N° 4.01.3.03.0000022 de propiedad de **AMILKAR RODRIGUEZ MOLLO**, en el 80% de la base de su valor pericial de fs. 69-77 de obrados, en \$us. 29.890,73 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 73/100 DÓLARES AMERICANOS), situación impositiva de Bs. 1332 al G.A.M.O.-

A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día 28 de marzo de 2024, a horas 09:30, debiendo notificarse a Alison Sánchez Zenteno, Martillera Judicial N° 4, con domicilio en Calle 6 de Octubre Cochabamba y Ayacucho Ed. Blacut 2° Piso Depto. 1 a, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el hall del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate, en diario de circulación nacional, a más de fijarse copia en el tablero judicial.

Así se tiene ordenado por Auto de fecha 6 de marzo de 2024 cursante a fs. 138 de obrados, dentro el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO FORTALEZA S.A. contra **AMILKAR RODRIGUEZ MOLLO**.

DELA PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS. D.S.O.

Dr. David Paco Gutiérrez
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Oruro-Bolivia.

Oscar Rolando Cruz Villarreal
SECRETARIO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.
Oruro-Bolivia

8673/20-11

EDICTO

DR. OMAR BLANCO FUENTES.- JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1ro.- MOROCHATA COCHABAMBA-BOLIVIA.- POR EL PRESENTE EDICTO, SE CITE: A FLORA OVANDO DE PÉREZ Y TERCEROS INTERESADOS, CON LA DEMANDA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DECRETO DE 09 DE FEBRERO DE 2024. DENTRO LA DEMANDA DE USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA SEGUIDA POR DOMINGA RODRIGUEZ DE CHURQUI Y EZEQUIEL CHURQUI GARCÍA CONTRA FLORA OVANDO DE PÉREZ Y TERCEROS INTERESADOS; A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE: "DEMANDA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023" SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE MOROCHATA.- INTERPONE DEMANDA DE USUCAPIÓN EXTRAORDINARIA.- DOMINGA RODRIGUEZ DE CHURQUI, C.I. 3736597 Cbba., y EZEQUIEL CHURQUI GARCÍA, con CI 3736596 Cbba., casados entre sí, con domicilio en Morochata, Provincia Ayopaya, municipio Morochata, ante Ud. con respeto exponemos y pedimos.- OBJETO: En tiempo y forma oportuna interponemos demanda judicial de usucapión extraordinaria del bien inmueble urbano ubicado en la calle Avaroa, zona de Chullpa Pampa de la localidad de Morochata, capital de la segunda sección de la provincia de Ayopaya, el cual cuenta con una superficie de 102 m2, bajo los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalamos: 1.- EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS.- La presente demanda tiene como fundamento los siguientes hechos: Deseamos puntualizar que, si bien adquirimos el lote de terreno mediante minuta de transferencia en fecha 16 de Septiembre de 1982, de los señores Román García Churqui y Julia Blanco de García; mas sin embargo los papeles del bien inmueble están registrados en derechos reales a nombre de la Sra. Flora Ovando de Pérez, bajo Fs., N° 15, partida N° 34 del libro de propiedades de la provincia de Quillacollo de fecha 13 de marzo de 1979, señor juez ya es más de 40 años que vivimos en esa pequeña casita que compramos mi esposa y yo para poder vivir con nuestros hijos y así darles un techo dónde vivir en el transcurso de los años, ahorrando el poco dinero que generáramos comenzamos a realizar mejoras en nuestro predio, fuimos construyendo de poco en poco, la casita tiene dos cuartos, un cuarto pequeño y otro grande donde dormían todos mis hijos y que nos servían y sirven como dormitorios, luego un baño, cocina y posteriormente hicimos instalar alcantarillado y tramitar los servicios básicos de agua y luz. Asimismo, nos afiliamos a la OTB Chullpa Pampa, así como al servicio de agua y alcantarillado en el Municipio de Morochata, cuyos recibos por concepto de pago de agua se encuentran a nombre de Ezequiel Churqui García, también, contamos con las facturas de luz de gestiones pasadas y actuales, las cuales se encuentran registradas a nombre de Ezequiel Churqui García, documentación que permita vislumbrar que todo el tiempo en que nos encontramos en posesión de más de cuarenta años de forma continua e ininterrumpida, actuamos como dueños del mismo y durante ese lapso de tiempo no hemos sido perturbados en nuestra pacífica posesión. Cabe además mencionar que, realizadas las indagaciones, se pudo establecer que Román García Churqui y Julia Blanco de García (personas a quienes compramos el lote de terreno) no lograron inscribir su derecho propietario en los registros de Derechos Reales, el cual aún se encuentra registrado en Derecho provincia de Quillacollo bajo Fs. No 15, partida No 34 natura de propiedades de la provincia de Quillacollo de fecha 13 de marzo de 1974 que está a nombre de Flora Ovando poderezer, quien anteladamente le transfirió lote de terreno, razón por la cual mudó, emos dirigir la demanda en contra de esta personas. Como apreciará su autoridad, al presente nos encontramos poseyendo da bien inmueble por más de 40 años de mejor hasta el presente perturbaciones por parte de terceros, habiendo realizado mejoras desde su adquisición lo que nos legitima para plantear nuestra pretensión a su autoridad. III. EXPOSICIÓN DEL DERECHO.- Encontrándonos en legítima posesión de un bien inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta (40) años, tenemos derecho a ser propietarios del mismo por el efecto de la usucapión incoada. El derecho que tenemos invocado se encuentra respaldado por el Art. 56 de la CPE y Art. 138 del Código Civil (Usucapión extraordinaria o decenal).- IV PETITORIO.- Por lo Indicado a vuestra autoridad expresamente solicitamos, lo siguiente: 1.- Se declare probada la demanda en todas sus partes. 2.- Ejecutoriada que sea la sentencia, solicitamos a su autoridad se ordene la notificación al Registrador de Derechos Reales de Quillacollo, para su respectivo registro. 3.- Se notifique al Gobierno Autónomo Municipal de Morochata a efectos de que anule la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 49/2018, ya que la misma solo se la extendió con una simple minuta y no con un registro arriariario. Asimismo, todos los relacionados con las personas que aparecen como propietarios del lote de te...

EDICTO

CITACIÓN PARA: RONALD AGUILAR PONCE

DR. RONALD PATON CHUQUIAMA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE QUILLACOLLO COCHABAMBA. MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A RONALD AGUILAR PONCE en mérito a Auto de fecha 16 de enero de 2024 dentro el proceso Ordinario - Anulabilidad de contrato interpuesto por EDWIN SAavedra Rivas contra LORENA JULY GUTIERREZ VILLANUEVA Y OTROS a fin de su conocimiento, a cuyo fin se transcriben las partes pertinentes de los siguientes autos de ley. MEMORIAL DE 10/08/2023.- SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE QUILLACOLLO EN LA VÍA DEL PROCESO ORDINARIO. DEMANDA: 1.- ANULABILIDAD DE CONTRATO. 2.- REPETICIÓN. 3.- IMPROVISIÓN DE DANOS Y PERJUICIOS. MÁS COSTAS Y COSTOS.- OTROSOS: EDWIN SAavedra Rivas mayor de edad, hábil por ley, con documento de identidad N° 376909 Cbba., con domicilio ubicado en la zona norte de esta ciudad de Quillacollo Calle San Miguel ahí, presentándose ante su autoridad expone y pide: 1.- PARTE DEMANDADA: 1.- RONALD AGUILAR PONCE con documento de identidad N° 847246, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la Av. Segunda Circunvalación zona Pacata Alta de la ciudad de Cochabamba. 2. LORENA JULY GUTIERREZ VILLANUEVA con documento de identidad N° 654417, domiciliada en la Calle La Paz, Barrio Kari de la localidad de Colopichu. 3. PAULA CASTRO MENDOZA con documento de identidad 4504298, con domicilio ubicado en la Calle Max Baigorri de la localidad de Quillacollo. BIENES DEMANDADOS: 1 La Anulabilidad de la escritura Pública N° 2892021 de 08 de junio de 2021, otorgado por Notario de Fe Pública N° 2 de Quillacollo a cargo del Dr. Omar Chuquiaguani Vilca, suscrita por Edwin Saavedra Rivas, Paula Castro Mendoza y Ronald Aguilar Ponce. 2. La repetición de lo pagado de buena fe, a favor de Lorena July Gutiérrez Villanueva, quien deberá restituir lo pagado por concepto de intereses a mi favor. II. CONCLUSIÓN PREVIA. IV. ANTECEDENTES: Sr. Juan, suocro que el año 2021 en la tercera ola de Covid-19 fecha 27 de mayo aproximadamente, fui diagnosticado de COVID positivo, y ante el malestar que pasaba sobre mi salud, me retiré a mi domicilio donde vivía solo, fue cuando hasta en fecha 03 de junio de 2021 al regresar mi atención fui llevado por mi esposa con quien a la fecha andamos 3 años de separación voluntaria, ante el asesoramiento del Dr. Alvaro Nelson Sevilla Maldonado, quien me realizó el diagnóstico correspondiente al malestar, detectando que me encontraba con la enfermedad por Coronavirus COVID-19, de más o menos 7 días de evolución, por lo que en la misma fecha me realicé una Tomografía Axial Computarizada evidenciándose hallazgos por bronconeumonía que comprometía al 50-60% del pulmón, motivo por el cual fui tratado en el domicilio de la Sra. PAULA CASTRO MENDOZA, sin embargo, por la situación económica mi esposa sí incurrió económica por la enfermedad que estaba atravesando, así cuando la Sra. Paula Castro Mendoza al conversar con su colega de trabajo quien responde a nombre de Héctor Villacura, ésta prontamente le presenta al Ronald Aguilar Ponce, señalando que es un abogado prestamista poseyendo cuando enfermó con COVID-19 un espacio conversando con el Sr. Ronald Aguilar Ponce éste se compromete a realizarme un préstamo de dinero por Bs. 60.000 (SESENTA MIL BOLIVIANOS 00/100), con un interés del 0% mensual, a la cual accedí debido a la necesidad económica que me encontraba sintiendo, para ello se le entregó los documentos originales de mi domicilio ubicado en el paso como garantía, cuando llegó el día del préstamo yo me encontraba bajo cuidados médicos, así poder hablar siquiera debido al estado de mi enfermedad, una día vino el Sr. RONALD AGUILAR PONCE...